

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a la providencia de fecha 28 de abril de 2014, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO de **JENNY ANDREA VALDERRAMA LEIVA** y **JOSE RICARDO NIETO MIRANDA**.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada***".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en providencia de 28 de abril de 2014 proferida por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad y cumpliéndose los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE

**TERCERO: ENVÍESE** la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciense a la oficina de reparto para asuntos de familia.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0203 de 013/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407d3380eb49396525fa9e1607864d21ee5b4d0719baad06f5faa7d53cb4466**

Documento generado en 10/12/2021 03:52:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>